



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 2963 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 924
ABRIL DE 2018

TRABAJADORES DE LA EMPRESA FÁBRICA NACIONAL DE PAPEL (FANAPEL)

Se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por razones de interés general, a extender por un plazo de hasta ciento ochenta días el subsidio por desempleo

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por las razones que se pasan a expresar.

Como es de público conocimiento, a comienzos del pasado año cesó la producción de la planta industrial de la empresa Fábrica Nacional de Papel (FANAPEL S.A.), sita en la ciudad de Juan Lacaze.

Ello supuso el cese de casi trescientos trabajadores de dicha planta, así como, desde luego, un fuerte impacto para la referida ciudad.

En atención a ello, el Poder Ejecutivo ha venido desarrollando, conjuntamente con organizaciones sociales y otras instituciones públicas y privadas, diferentes acciones que propicien la creación y/o reactivación de fuentes de trabajo.

En tal sentido, por ejemplo, se han impartido diversos cursos de capacitación a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), en los que ya participaron unas doscientas personas, cursos que abarcaron áreas tales como logística, transporte, albañilería y sanitaria, y mecánica, entre otras.

Asimismo, a través de sucesivas resoluciones del Poder Ejecutivo, se han venido acordando prórrogas para los ex trabajadores de FANAPEL S.A., y también a los de las empresas vinculadas a su planta industrial de Juan Lacaze mediante procesos de tercerización -estos últimos, un conjunto muy reducido de personas-; estas empresas son Liderliv S.A., que cumplía tareas de carga y descarga de mercadería en dicha planta, y Comital Uruguay S.A., que se dedicaba a la molienda de piedra para la fabricación de carbonato de calcio, materia prima necesaria para la elaboración de papel por parte de FANAPEL S.A.

No obstante, pese a las acciones emprendidas, los ex trabajadores que, hasta el momento, se han reinsertado en el mercado laboral, no han llegado al diez por ciento del conjunto que perdió su trabajo, y las prórrogas que ha venido otorgando el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008, se agotarán no más allá del 31 de marzo próximo.

Consecuentemente, a fin de propiciar que los esfuerzos referidos puedan tener razonables posibilidades de éxito y de contribuir a paliar la difícil situación por la que atraviesan los aludidos trabajadores, sus familias y la ciudad de Juan Lacaze toda, es que el Poder Ejecutivo ha enviado el presente proyecto de ley -que ya ha sido aprobado por la Cámara de Senadores-, el cual, por otra parte, ha sido también solicitado mediante una minuta de comunicación cursada al Poder Ejecutivo por este Cuerpo.

Es, por los motivos expuestos, que se solicita al Cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

Sala de la Comisión, 11 de abril de 2018

LUIS PUIG
MIEMBRO INFORMANTE
FERNANDO AMADO
GERARDO AMARILLA
RUBEN BACIGALUPE
GERARDO NÚÑEZ
DANIEL PLACERES

≠